

X.—Ministerio de Agricultura

Designación de Presidente de la Asociación de Caficultores

RESOLUCION NUM. 734 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1960

(G. O. del día 6 Diciembre)

En uso de las facultades que me están conferidas por las Leyes vigentes,

Resolución:

Primero: Dejar sin efecto la designación del señor Angel Vázquez, como Presidente de la Comisión Reorganizadora de la Asociación Nacional de Caficultores, dispuesta por la Resolución número A-964 de fecha 26 de mayo de 1959.

Segundo: Designar al señor Reinaldo Ruiz Despaigne para que asuma el cargo de Presidente de la Comisión Reorganizadora de la Asociación Nacional de Caficultores, con todas las facultades inherentes a dicho cargo.

Tercero: Comuníquese esta Resolución a cuantos funcionarios y entidades compete conocer de la misma y publíquese en la "Gaceta Oficial" de la República.

Cuarto: El Jefe del Departamento de Personal queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Precio promedio oficial de la libra de azúcar de 96° de polarización

DECRETO NUM. 2907 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1960

(G. O. del 4 de Enero de 1961)

Por Cuanto: La Segunda de las Disposiciones Generales del Decreto No. 2349 de 22 de enero de 1960, que regula la Zafra de dicho año, dispone que el precio promedio oficial definitivo de la libra española de azúcar en almacén para el año natural de 1960 será determinado por el Ministro de Agricultura, a los efectos de las liquidaciones del precio de las cañas, a base de un período de diez meses que comenzará a contarse en primero de enero y terminará el 31 de octubre, de acuerdo con las Reglas que oportunamente se pondrán en vigor mediante el correspondiente Decreto Presidencial.

Por Cuanto: De acuerdo con las circunstancias concurrentes actualmente en la industria azucarera, la promulgación de las Reglas antes citadas daría lugar a la determinación de un precio promedio oficial defini-

tivo de la libra de azúcar para el año 1960, inferior al señalado con anterioridad y que sirvió de base para practicar a los colonos las liquidaciones finales provisionales, de conformidad con la legislación vigente, lo cual arrojaría un balance desfavorable en las liquidaciones de los colonos.

Por Cuanto: Es propósito del Gobierno Revolucionario propiciar una política de beneficio hacia todos los sectores de la industria azucarera, aunque ello signifique un esfuerzo económico de su parte.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Fundamental de la República y demás leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Agricultura y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Fijar como precio promedio oficial definitivo de la libra española de azúcar de 96^o de polarización, en almacén público, para el año natural de 1960, el de tres centavos sesenta y cuatro centésimas de centavo (3.64 cts.), para todos los puertos de la República, que servirá como base para practicar las liquidaciones finales que deben hacer los ingenios y sus colonos a la terminación de la zafra, de conformidad con la legislación vigente.
